OTROSÍ No. 01. MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO CPS-084-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.
NIT. CONTRATANTE	890.981.493-5
CONTRATISTA	MILEIDY SORENY URREGO MANCO
C.C. DEL CONTRATISTA	1.001.619.100
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA FINANCIERA, PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.249.854).
PLAZO CONTRACTUAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA EFECTIVA DE INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SOPORTE PRESUPUESTAL	CDP No. 00555 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y RP No. 00725 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
VALOR MENSUAL CONTRACTUAL	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.275.660).
FORMA DE PAGO ORIGINAL	PRIMER PAGO PROPORCIONAL PREVISTO DEL 14 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y TRES (3) PAGOS MENSUALES VENCIDOS.
MODIFICACIÓN	AJUSTE DEL PRIMER PERÍODO DE PAGO A LA FECHA REAL DE INICIO: DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
PRIMER PAGO AJUSTADO	DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.280.352), CORRESPONDIENTES A DIECISÉIS (16) DÍAS.
EFECTO SOBRE EL VALOR	NO SE ADICIONA NI SE INCREMENTA EL VALOR CONTRACTUAL. SOLO SE RECONOCEN SERVICIOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS; CUALQUIER SALDO NO CAUSADO NO SERÁ OBJETO DE PAGO.

Entre los suscritos a saber: **YENITH MIRLEY SUÁREZ SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.597.198, quien actúa en calidad de Secretaria de Hacienda y en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS**, identificado con NIT 890.981.493-5, de conformidad con las competencias y delegaciones vigentes, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; y, de otra parte, **MILEIDY SORENY URREGO MANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.619.100, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 01 de modificación a la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-084-2026, previa exposición de las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que el 14 de septiembre de 2026 EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA suscribieron, mediante aprobación electrónica en la plataforma SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-084-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA FINANCIERA, PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA".

Que el contrato se celebró hasta por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.249.854), con una mensualidad contractual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.275.660), sin anticipo y mediante pagos mensuales vencidos o proporcionales, según el período efectivamente ejecutado.

Que el numeral 3) FORMA DE PAGO del clausulado general anexo previó inicialmente un primer pago proporcional hasta por DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.422.874), correspondiente al período comprendido entre el 14 y el 30 de septiembre de 2026, equivalente a diecisiete (17) días de ejecución sobre una mensualidad contractual de treinta (30) días.

Que el mismo numeral contractual estableció expresamente que los pagos se causan exclusivamente por los servicios efectivamente ejecutados desde la fecha legal de inicio y certificados a satisfacción por la supervisión, y que, cuando se presente un inicio posterior al previsto o cualquier circunstancia que genere una ejecución parcial, el pago debe liquidarse aplicando la fórmula proporcional pactada.

Que la póliza de cumplimiento fue aprobada por EL MUNICIPIO el 15 de septiembre de 2026 y que, una vez satisfechos los requisitos de ejecución, mediante Acta de Inicio suscrita en esa misma fecha las partes fijaron como fecha oficial de inicio el 15 de septiembre de 2026, manteniéndose como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026.

Que, en consecuencia, el primer período efectivamente ejecutado no comprende diecisiete (17) días sino dieciséis (16) días, correspondientes al lapso entre el 15 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Aplicando la fórmula contractual de proporcionalidad —$4.275.660 × 16 días / 30—, el valor del primer pago asciende exactamente a DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.280.352).

Que resulta necesario armonizar la distribución de los pagos con la fecha real de inicio, de manera que no se reconozca ni pague el día 14 de septiembre de 2026, durante el cual el contrato aún no se encontraba en ejecución, y se preserve la correspondencia entre pago, efectiva prestación del servicio y certificación de cumplimiento.

Que la presente modificación no introduce actividades nuevas, no altera el objeto, el alcance, las obligaciones, la mensualidad contractual, la fecha de terminación ni las demás condiciones técnicas y jurídicas del contrato; tampoco constituye adición de recursos. El valor contractual continúa siendo un valor máximo hasta por $15.249.854, sujeto en todo caso a que los pagos correspondan a servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

Que, si la ejecución transcurre de manera continua desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026, la suma de los pagos causados conforme a la mensualidad pactada ascenderá hasta QUINCE MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.107.332), quedando una diferencia máxima no causada de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($142.522), la cual no constituye obligación a cargo del Municipio ni podrá ser reconocida sin la efectiva prestación del servicio que la soporte.

Que, al no incrementarse el valor, ampliarse el plazo ni modificarse los riesgos contractuales, la presente modificación no exige una mayor apropiación presupuestal ni altera los valores asegurados; subsiste el deber de mantener vigentes las garantías en los términos inicialmente aprobados y de cumplir los requisitos de ejecución aplicables.

Que la modificación se formaliza durante la vigencia del contrato, con el propósito de garantizar claridad, trazabilidad y correspondencia entre la ejecución real y los pagos, sin reconocimiento retroactivo ni pago por servicios no prestados.

Tabla 1. Distribución ajustada de pagos conforme a la fecha efectiva de inicio

PERÍODO	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR HASTA POR
15 al 30 de septiembre de 2026	16 días × $4.275.660 / 30	$2.280.352
1 al 31 de octubre de 2026	Mensualidad contractual completa	$4.275.660
1 al 30 de noviembre de 2026	Mensualidad contractual completa	$4.275.660
1 al 31 de diciembre de 2026	Mensualidad contractual completa	$4.275.660
TOTAL ESTIMADO CAUSABLE	**Ejecución continua hasta el 31/12/2026**	**$15.107.332**
VALOR CONTRACTUAL MÁXIMO	**Valor "hasta por" pactado**	**$15.249.854**
DIFERENCIA MÁXIMA NO CAUSADA	**Corresponde al día no ejecutado**	**$142.522**

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 01 al Contrato No. CPS-084-2026, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS DEL OTROSÍ

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO. Modificar integralmente, únicamente en lo relacionado con la distribución temporal de los pagos, el numeral 3) FORMA DE PAGO del clausulado general anexo al Contrato No. CPS-084-2026, el cual quedará así: "El valor del contrato, hasta por QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.249.854), se reconocerá a título de honorarios mediante pagos mensuales vencidos, sin anticipo, sobre una mensualidad contractual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.275.660). Los pagos se causarán exclusivamente por los servicios efectivamente ejecutados desde la fecha legal de inicio y certificados a satisfacción por la supervisión.

I. Un (1) primer pago proporcional hasta por DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.280.352), correspondiente al período comprendido entre el 15 y el 30 de septiembre de 2026, equivalente a dieciséis (16) días de ejecución sobre una mensualidad contractual de treinta (30) días.

II. Tres (3) pagos mensuales vencidos, cada uno hasta por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.275.660), correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, siempre que las obligaciones de cada período hayan sido efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. III. Cuando un período sea inferior a una mensualidad contractual completa, se aplicará la fórmula: $4.275.660 × días efectivamente ejecutados / 30,

conservando los decimales de la operación y redondeando únicamente el resultado final. IV. Cada pago requerirá el informe de actividades con evidencias suficientes y verificables, factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, documentos tributarios o contables exigibles y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por la supervisión. V. En ningún caso se reconocerán servicios anteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución ni podrá la suma de los pagos exceder el valor contractual máximo".

SEGUNDA. FECHA EFECTIVA DE INICIO. Para todos los efectos relacionados con la causación y liquidación de honorarios, las partes reconocen como fecha efectiva y oficial de inicio del Contrato No. CPS-084-2026 el 15 de septiembre de 2026, conforme al Acta de Inicio suscrita una vez cumplidos los requisitos de ejecución. La fecha de terminación se mantiene en el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y SALDO NO CAUSADO. La presente modificación no adiciona ni incrementa el valor contractual máximo, que continúa establecido hasta por QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.249.854). No obstante, el reconocimiento económico se limitará al valor efectivamente causado por los servicios prestados. Si la ejecución se desarrolla de manera continua entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026, el valor máximo estimado a pagar será de QUINCE MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.107.332). El saldo que no se cause por ausencia de ejecución no será objeto de pago y conservará el tratamiento presupuestal que legalmente corresponda.

CUARTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Se mantienen como soporte presupuestal del contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00555 del 09 de septiembre de 2026 y el Registro Presupuestal No. 00725 del 14 de septiembre de 2026. La presente modificación no implica mayores compromisos presupuestales ni autoriza pagos por encima del valor registrado o por servicios no ejecutados.

QUINTA. GARANTÍAS. Las garantías constituidas para el Contrato No. CPS-084-2026 continúan vigentes en los términos aprobados por EL MUNICIPIO. En razón a que el presente otrosí no aumenta el valor contractual, no amplía el plazo ni incorpora riesgos distintos de los inicialmente amparados, no se exige incremento del valor asegurado por causa exclusiva de esta modificación, sin perjuicio del deber de LA CONTRATISTA de mantener la cobertura exigida durante toda la vigencia aplicable.

SEXTA. AUSENCIA DE RETROACTIVIDAD. La presente modificación no autoriza el reconocimiento de servicios con anterioridad al 15 de septiembre de 2026 ni sanea, convalida o remunera actividades ejecutadas sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los pagos deberán corresponder estrictamente a actividades efectivamente ejecutadas y certificadas por la supervisión.

SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. El objeto, alcance, obligaciones generales y específicas, lugar de ejecución, autonomía de LA CONTRATISTA, supervisión, mensualidad contractual, fecha de terminación y demás cláusulas y condiciones del Contrato No.

CPS-084-2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente otrosí continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, APROBACIÓN ELECTRÓNICA Y PUBLICIDAD. El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. EL MUNICIPIO incorporará y publicará el documento y sus soportes en el expediente contractual electrónico, de conformidad con las reglas de publicidad aplicables. La modificación producirá efectos hacia el futuro desde su perfeccionamiento, sin perjuicio de que la liquidación del primer período de pago deba corresponder a la fecha efectiva de inicio ya consignada en el Acta de Inicio.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Yenith Mirley Suárez Suárez – Secretaría de Hacienda		25-09-2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor de Contratación		25-09-2026
Aprobó	Yenith Mirley Suárez Suárez – Secretaría de Hacienda		25-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la aprobación correspondiente.			